



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008-2021-MDPB/CM

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO

POR CUANTO:

Al Informe N°323-2021-GPPRS/MDPB de fecha 22.03.2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas; al Informe N°107-2021-GM/MDPB de fecha 22.03.2021, emitido por la Gerencia Municipal; al Acuerdo N°09 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N°006-2021-MDPB, de fecha 22.03.2021, promulgado con Acuerdo de Concejo N°053-2021-MDPB de fecha 23.03.2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; precisando que "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 197° de la carta magna dispone que; "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley." En concordancia con el artículo 199° que establece: "Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley."

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en el numeral 17.1 del artículo 17, dispone que "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas."

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de Planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2) del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los Gobiernos Locales; exigiendo la rendición de cuentas.

Que, el numeral 9 del artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, el numeral 14, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008-2021-MDPB/CM

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° del mismo cuerpo normativo, prescribe que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, establece que "las ordenanzas que las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y la supervisión de los servicios públicos y las materias en la que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanza se crean modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley. (...)".

Que, el primer párrafo del artículo 148° de la citada Ley, referido a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas".

Que, la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD aprobado con Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG tiene como finalidad de establecer las disposiciones necesarias para que los Titulares de las entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cumplan con rendir cuentas de manera estructurada y oportuna por el uso de los fondos o bienes del Estado, así como de los resultados de su gestión, conforme a lo dispuesto en el literal u) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; promoviendo la transparencia y el ejercicio del control social de la gestión pública.

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2021-SA prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.

Que, mediante Decreto Supremo N°036-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Marco de Presupuesto Participativo, es voluntad política de esta gestión propiciar un espacio para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos.



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008-2021-MDPB/CM

Que, para la mejor realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas audiencias públicas, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil.

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción del desarrollo local; y, advirtiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el gobierno municipal es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad del municipio. En tal sentido, el gobierno local de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez en la actualidad se encuentra promoviendo mecanismos de participación ciudadana en la gestión municipal, como los procesos de planificación concertado y rendición de cuentas con fines de garantizar la gobernabilidad local.

Que, mediante Informe N°323-2021-GPPRS/MDPB de fecha 22.03.2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, presenta proyecto de ordenanza municipal y reglamento para la ejecución de la audiencia pública de rendición de cuentas virtual de los periodos presupuestales 2019 y 2020 de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez. Siendo elevado con opinión favorable por la Gerencia Municipal a través del Informe N°107-2021-GM/MDPB de fecha 22.03.2021.

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú; el artículo 9° inciso 8 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria y con la dispensa del trámite y lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EJECUCION DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS VIRTUAL DEL AÑO FISCAL 2019 - 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ Y SU REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la ejecución de audiencia pública de rendición de cuentas virtual para el año fiscal 2019 y 2020 de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez; el mismo que se desarrollará el día jueves 08 de abril de 2021 correspondiente al año fiscal 2019 a horas 9:00 am y el día martes 20 de abril de 2021 correspondiente al año fiscal 2020 a horas 9:00 am.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Virtual para el año fiscal 2019 y 2020 de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas y al Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Déjese sin efecto toda disposición que contravenga la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 008-2021-MDPB/CM

ARTÍCULO QUINTO. - Encárguese a Secretaría General, a través del Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el periódico mural de la institución y página web; y, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas la publicación en el portal de transparencia estándar.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Dado, sellado y firmado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil, veintiuno (2021).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTR. PTO. BERMÚDEZ
OXAPAMPA - PASCO
Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE

CVR/A
EKSS/SG
DISTRIBUCIÓN: GM/GPPRS/DCII/FILE ALCALDE
C.c. ARCHIVO



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008-2021-MDPB/CM

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIRTUAL DEL AÑO 2019 Y 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1º.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

La audiencia pública de rendición de cuentas virtual del año fiscal 2019 y 2020, constituye el espacio para informar a los ciudadanos del Distrito de Puerto Bermúdez respecto de las actividades, gestiones y proyectos desarrollados por la municipalidad en el periodo 2019 y 2020.

ARTICULO 2º FINALIDAD DE LA AUDIENCIA:

La audiencia pública de rendición de cuentas virtual tiene por finalidad informar a la población respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, acciones y proyectos de inversión pública, así como sus avances; logros alcanzados, limitaciones y fortalezas de la gestión en el año fiscal 2019 y 2020, así como de las propuestas a corto y mediano plazo plasmados en el Plan de Desarrollo Distrital Concertado de Puerto Bermúdez al año 2030 y del Plan Estratégico Institucional 2020-2024.

ARTICULO 3º.- OBJETO DEL REGLAMENTO:

El presente Reglamento para las audiencias públicas para la rendición de cuentas virtual de la Municipalidad Distrital Puerto Bermúdez de los años 2019 y 2020, tiene por objeto normar y regular los criterios, pautas, mecanismos y aspectos metodológicos para el desarrollo de las mismas, así como los mecanismos de participación por parte de la población en general, en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas Virtual, a desarrollarse dentro del marco legal vigente en materia de salud.

ARTICULO 4º.- OBJETIVOS

La audiencia pública tiene por objetivo:

- Fortalecer la relación del Gobierno Local de Puerto Bermúdez con la ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía respecto a la gestión pública local.
- Contribuir a la credibilidad y legitimidad del ejercicio del Gobierno Local.
- Ejercer principios rectores de transparencia, gestión moderna por resultados, participación e inclusión, respeto y tolerancia, eficacia y eficiencia, imparcialidad y neutralidad en el manejo de los recursos públicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008-2021-MDPB/CM

ARTICULO 5º PRINCIPIOS

Los principios que regirán la audiencia pública de rendición de cuentas virtual son:

- a) **Participación.** - Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto y en su rendición de cuentas de los resultados, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b) **Transparencia.** - Los presupuestos y el informe de resultados de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- c) **Igualdad.** - Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- d) **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficacia.** - Los Gobiernos Locales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo locales concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento.
- f) **Eficiencia.** - La política y la gestión local se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos.
- g) **Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- h) **Respetos de los Acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en el presupuesto del gobierno local se fundamenta en el compromiso de planes concertados.

ARTICULO 6º.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento tiene por ámbito de aplicación la jurisdicción del Distrito de Puerto Bermúdez.

Por razones estrictamente de cuidado y protección de la salud de la población a quien se le informa sobre las acciones realizadas por el Gobierno Local sobre la audiencia pública de rendición de cuentas se desarrollará a través de internet vía web, así como en un ambiente democrático, donde prevalezca el respeto recíproco tanto de las autoridades como de los asistentes.

ARTÍCULO 7º.- BASE LEGAL

Constituye la base legal de la audiencia pública de rendición de cuentas virtual:



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008-2021-MDPB/CM

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- D.S. N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 30315, Ley que modifica diversos artículos de la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos
- Ley N° 27927, Ley que modifica diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, TUO de la Ley N° 27806.
- Ley, N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Directiva de Contraloría N° 015-2016-CG/GPROD, Rendición de Cuentas de Titulares aprobado por Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01- instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2020.

TITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA RENDICION DE CUENTAS

ARTÍCULO 8º. ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la rendición de cuentas, es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Elaboración de la información a socializar (actividades, cronogramas y responsable) a cargo de la Gerencia Municipal, con soporte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas.
- b) Conformación de Equipo Técnico.
 - ✓ Gerente Municipal (Preside)
 - ✓ Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas. (Secretario Técnico)
 - ✓ Gerente de Asesoría Legal
 - ✓ Gerente de Administración, Finanzas y Rentas.
 - ✓ Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
 - ✓ Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
 - ✓ Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
 - ✓ Gerente de Pueblos Originarios y Conocimientos Colectivos.
 - ✓ Jefe del Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008-2021-MDPB/CM

TITULO III

DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONVOCATORIA

ARTICULO 9º.- ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La organización, programación, convocatoria, conducción y el resultado de la Audiencia Pública es responsabilidad del Alcalde y su equipo técnico.

ARTICULO 10º.- CRONOGRAMA DE AUDIENCIA

La audiencia pública de rendición de cuentas virtual que corresponde al ejercicio fiscal 2019-2020 se desarrollará en el marco del artículo 121º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de las normas legales vigentes en materia de salud establecidas por el Gobierno Central; en la fecha que determine el titular del pliego a cargo de la audiencia pública y previa convocatoria como lo establece la legislación actual.

ARTÍCULO 11º.- AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La agenda de la audiencia pública consiste en el Informe de Rendición de Cuentas Virtual de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez correspondiente al ejercicio fiscal 2019- 2020.

ARTICULO 12º.- CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, convoca a la audiencia pública de rendición de cuentas, la misma que se llevará a cabo el día 08 de abril de 2021 a partir de las 09:00 horas para rendir el año fiscal 2019 y el día 20 de abril de 2021 para rendir el año fiscal 2020. Las convocatorias se efectuarán con un mínimo de diez (10) días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles: mediante un aviso en la página web www.munipuertobermudez.gob.pe, en el Portal de Transparencia Estándar https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=12169#.Y_Fy25q9KjIU, red social www.facebook.com/PuertoBermudezMunicipalidad y a través de radio; a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.

La convocatoria deberá contener lo siguiente:

- Finalidad de Audiencia Pública.
- Agenda
- Fecha, hora y link y/o ID y contraseña del aplicativo para el desarrollo de la audiencia.
- Fecha, hora y link y/o ID y contraseña para realizar la inscripción de los participantes.



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008-2021-MDPB/CM

ARTICULO 13º.- DE LA DIFUSION

La Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, publicará en su portal Web, así como utilizará los medios de comunicación: radio, redes sociales, entre otros, a efectos de difundir el resumen ejecutivo de rendición de cuentas del año fiscal 2019 y 2020.

ARTÍCULO 14º.- DE LOS PARTICIPANTES.

La participación en la audiencia pública de rendición de cuentas virtual, es libre y democrática; podrán acudir la población en general, así como todos aquellos actores sociales e instituciones públicas:

- a) Autoridades civiles, políticas, religiosas y militares
- b) Miembros del Consejo de Coordinación Local.
- c) Alcaldes centro poblados y regidores.
- d) Los representantes de las instituciones dependientes del gobierno central (Contraloría General de la República. Defensoría del Pueblo, Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, etc.)
- e) Frente de Defensa.
- f) Otros representantes de la sociedad civil organizada.

Pueden acudir a la audiencia por el medio previsto por el gobierno local accesible a todos los ciudadanos y representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito del distrito que invoquen un interés simple o colectivo e interesado en participar.

ARTICULO 15º.- DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes deberán estar debidamente inscritos al momento de ingresar a la página web, por el Link o con el ID y contraseña al aplicativo por el cual se realizará la audiencia pública. Para tal efecto, la institución habilitará, oportunamente un registro donde se inscribirán los participantes en un formulario de asistencia web.

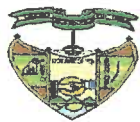
ARTÍCULO 16º. PLAZO DE INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

El plazo para inscribirse como participante, será hasta un día antes de la realización de la audiencia pública. La inscripción se efectuará en el aplicativo web que proporcione la municipalidad o en su defecto a través de llamadas telefónicas al número de celular de 993921255 donde se registraran autoridades, representantes de la sociedad civil, gremios, entre otros.

CAPITULO II

DESARROLLO DEL PROCESO

ARTÍCULO 17º.- DEL CONTENIDO



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008-2021-MDPB/CM

Los temas a tratarse en la audiencia pública, se encuentran relacionados integrantes a la gestión local, en concordancia con lo establecido en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo su reglamento y demás normas conexas.

El contenido del informe final y del Resumen Ejecutivo a exponer estará estructurado de acuerdo a:

Primera Fase. - Alta Dirección y Gerencias

1. Gerencia Municipal (Presidente de la comisión).
2. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas.
3. Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas.
4. Gerencia Desarrollo Urbano Rural.
5. Gerencia Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
6. Gerencia Desarrollo Social
7. Gerencia de Pueblos Originarios y Conocimientos colectivos.
8. Gerencia de Asesoría Legal.
9. Procuraduría Pública Municipal.
10. Secretaria General.

Segunda Fase. - Principales acciones y logros alcanzados a nivel sectorial.

1. Servicios de Salud.
2. Servicios de la Educación.
3. Servicios de Saneamiento.
4. Transportes y Comunicaciones.
5. Producción.
6. Sector Agropecuario y Forestal.
7. Actividad Turística y Artesanal.
8. Energía y Minas.
9. Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
10. Riesgos y Desastres.

ARTÍCULO 18º. - RESUMEN EJECUTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde presentará y expondrá un resumen ejecutivo de rendición de cuentas de audiencia pública tratando los temas de la agenda, el mismo que será publicado vía página web www.munipuertobermudez.gob.pe, y www.facebook.com/PuertoBermudezMunicipalidad. La exposición del alcalde será transmitida por los diferentes medios de comunicación y pagina web.

ARTICULO 19º.- DE LA CONDUCCIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Mesa Directiva conducirá el desarrollo de la audiencia pública, a través de un moderador, el mismo que tendrá las siguientes facultades.

1. Dar lectura del Reglamento de la audiencia de rendición de cuentas virtual.
2. Conceder el uso de la palabra a los participantes que se hayan inscrito oportunamente a través del aplicativo, en concordancia al artículo 15° y 16° del presente Reglamento.
3. La intervención de los participantes, será máximo de 2 minutos.
4. Recepción de las preguntas formuladas por los participantes al evento.



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008-2021-MDPB/CM

5. Se recepcionará hasta un mínimo de 20 preguntas directas y escritas 20 preguntas.
6. Dar lectura a la pregunta de los participantes, informado de aquellas que no sean respondidas a mesa Directiva.

ARTÍCULO 20º.- DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

La audiencia pública estará presidida por el Alcalde del distrito, quién estará acompañado por el gerente municipal, gerentes de línea y sub gerencias de línea y asistido por los funcionarios cuyas gerencias u oficinas se encuentren vinculadas a los temas materia de rendición de cuentas.

El Departamento de Tecnologías de la Información y Sistemas en coordinación con el Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas será la encargada de organizar la transmisión y la configuración del aplicativo web, de forma tal que su transmisión contemple la absoluta identidad de los participantes intervinientes. Asimismo, debe proveerse del lugar físico apropiado desde donde se transmitirá la audiencia pública. Permitiendo las grabaciones necesarias.

CAPITULO III

PAUTAS DE LAS AUDIENCIAS

ARTÍCULO 21º. - REGLAS DEL PROCESO

- a. El Alcalde asume la presidencia y apertura la audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente al año 2019-2020, previa constatación de contar con buena señal de internet y la transmisión en medios de comunicación para su desarrollo.
- b. El Alcalde designa a un moderador que lo asista; quien explicará el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria, debiendo además dar lectura a la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas.
- c. El Moderador estará a cargo del control de tiempo de intervención de los participantes, cantidad máxima de preguntas, cautelando la debida participación durante el desarrollo de la audiencia pública.
- d. Instalada e iniciada la audiencia pública de rendición de cuentas del gobierno local. El moderador invitará al Alcalde del distrito de Puerto Bermúdez, para que proceda a exponer el Informe de gestión del ejercicio 2019 o 2020.
- e. Concluida la exposición del Alcalde, se iniciará la ronda de preguntas, que se efectuará a través de mensajes o de manera oral de forma clara y precisa mediante el aplicativo no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria.
- f. Se concederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al artículo 15º y 16 del presente reglamento, quienes podrán hacer uso de la plataforma por un lapso no mayor a 02 minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo.
- g. Las preguntas serán absueltas por el Alcalde o cualquiera de los funcionarios que este designe; respondiendo el rol de preguntas o una por una; si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la convocatoria serán declaradas impertinentes y no serán absueltas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

207

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008-2021-MDPB/CM

- h. Queda expresamente establecido que el moderador de la audiencia pública tendrá la potestad de controlar de manera estricta el tiempo de las intervenciones a través de la plataforma virtual advirtiendo el término del tiempo concedido 10 segundos antes de cumplido los dos minutos concedidos.

ARTÍCULO 22°.- PUBLICACION DE LOS RESULTADOS

El resultado de la audiencia pública de rendición de cuentas de los años 2019 y 2020, serán difundidos a través de la página web de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez del mismo modo que señala el artículo 18° del presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO UNICO. - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento quedara facultado a ser absueltos, implementados y ejecutados por el equipo técnico en coordinación con el Alcalde.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO
Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE